



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**REGLAMENTO No.02 PROMOCIONAL**

**"VENDER MAS, SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA" QUE SE APLICARA ENTRE LOS  
SORTEOS 4563 DEL 06 DE SEPTIEMBRE AL SORTEO 4570 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.**

Este reglamento delimita y establece las condiciones bajo las cuales se regirá la actividad promocional "VENDER MAS, SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA" que se aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022. El reglamento será de acatamiento obligatorio por los (a) asesores (a) de ventas acreditados (a) por los Distribuidores GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A y LOTICOLOMBIA S.A.S y por la Lotería del Huila, en adelante la organizadora.

Las asesoras de venta acreditadas por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A y LOTICOLOMBIA S.A.S deben aceptar las condiciones y limitaciones establecidas en el presente documento, quienes incumplan a las mismas o a los procedimientos establecidos para la realización del promocional implicara sanciones descritas en la ley.

Que la LOTERIA DEL HUILA, se encuentra exceptuada del pago de los impuestos por el inciso tercero del artículo 5° de la Ley 643 de 2001, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1753 de 2015.

Los Distribuidores, atendiendo a las condiciones de cada una de las mecánicas deciden participar de la actividad promocional y manifiesta que conoce y acepta los términos y condiciones establecidos en el presente reglamento, es decir que la participación en la actividad promocional implica la decisión de obligarse a acatar todas las reglas establecidas. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la realización de la promoción implicará su inmediata exclusión y/o la revocación del premio que se llegare a obtener.

La Lotería del Huila es la única organizadora de las actividades del promocional "VENDER MAS, SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA" que se aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022, y como tal, será la única responsable de la realización de este.

**1. JUSTIFICACION**

La Lotería del Huila al ser una Empresa Industrial y Comercial del Departamento que compite en un mercado con una amplia gama de productos similares, requiere desarrollar e implementar estrategias y actividades comerciales encaminadas a estimular la venta del producto, esto es, los billetes y fracciones de la Lotería del Huila, con el propósito de impulsar las ventas, queremos estimular a los (a) asesores (a) de venta acreditadas por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A y LOTICOLOMBIA S.A.S





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

Las estrategias adoptadas buscan mantener y fortalecer el posicionamiento de la Lotería del Huila en el mercado, generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar una mayor transferencia de recursos para el sector de la salud, incentivando la venta de la billetería de la Lotería del Huila, este promocional aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022, impulsando el Plan de Premios.

Se ofrece a los (a) asesores (a) de venta acreditados (a) por las distribuidoras GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A y LOTICOLOMBIA S.A.S, que para acceder al promocional "VENDER MAS, SI PAGA CON LA LOTERÍA DEL HUILA" que se aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022, actividad promocional enfocada, así:

- A) Solo podrán participar en el promocional los (a) asesores (a) de venta de billetería física y virtual de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, mayores de 18 años, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.

**2. OBJETO DEL PROMOCIONAL**

En el entorno del plan de premios el objetivo más significativo, es el aumento en los ingresos a través del incremento de la venta de billetes y/o fracciones de la Lotería del Huila, con el propósito de agregar valor no sólo a la empresa y fuerza comercial, si no también generar una mayor venta y de esta forma lograr incrementar la transferencia de recursos para el sector de la salud.

Que por todo lo anterior el plan comercial y de mercadeo de la Lotería del Huila, para la vigencia del 2022, implementara estrategias que motiven a los (a) asesores (a) de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, de tal manera que se transfiera mayores recursos al sector de la salud.

**3. GRUPO OBJETIVO**

La promoción está dirigida a los (a) asesores (a) de venta de billetería física y virtual de la Lotería del Huila, de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, dándoles la oportunidad de ganar espectacular viaje al Departamento del Huila con todos los gastos pagos por 3 días y 2 noches, este promocional aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022, sorteos cobijados por el presente reglamento.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**4. FECHA DEL PROMOCIONAL**

Aplicará entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.

**5. ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

Este promocional está dirigido a los (a) asesores (a) de venta de billettería física y virtual de la Lotería del Huila, de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, este promocional aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.

**A) LOS PARTICIPANTES**

1. Solo podrán participar en el promocional los (a) asesores (a) de venta de billettería física y virtual de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, mayores de 18 años, bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación de menores de edad.
2. Todos (a) los (a) asesores (a) de venta que vendan la Lotería física y virtual que tengan la opción de resultar ganadores (a), deberán ir relacionados (a) en los listados del respectivo distribuidor, acreditar la venta y presentar cedula de ciudadanía.
3. Los (a) asesores (a) de venta sin excepción alguna deben tener conocimiento de este documento, ya que la aceptación y recibo del promocional conlleva la obligación de conocer las condiciones, limitaciones y responsabilidades de este documento.

**6. PRESUPUESTO**

La Entidad cuenta con un presupuesto por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$ 30.000.000) MCTE, para la ejecución del presente promocional.

**7. PLAN DE PREMIOS**

Las agencias ganadoras tendrá derecho a un espectacular viaje al Departamento del Huila con todos los gastos pagos por 3 días y 2 noches, donde podrá conocer los sitios turísticos más representativos del Departamento, tales como:

- 7.1 Recorrido por el desierto de la Tatacoa con visita a los sitios más representativos, con su respectivo guía.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

7.2 Recorrido por la Represa de Betania con su respectivo guía y elementos de seguridad.

7.3 Visita e ingreso a los Termales de Rivera con su respectivo guía.

La ejecución de la actividad se llevará a cabo un fin de semana (viernes, sábado y domingo), en donde se determinará su fecha una vez se cuente con los (a) ganadores (a), la cual se notificará de manera previa y con antelación, para que las agencias puedan llevar a cabo su organización interna. Así mismo, la Entidad asumirá los gastos de transporte ida y regreso, desde la ciudad de origen (Bogotá y Medellín - Neiva, y viceversa), como también los traslados internos en el Departamento del Huila, tales como: hospedaje, alimentación, ingreso a los sitios y refrigerios.

**8. MECANICA DEL PROMOCIONAL**

8.1. En el presente promocional podrán participar los (a) asesores (a) de venta de billetería física y virtual de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, teniendo la posibilidad que diez (10) asesores (a) de cada agencia, tenga la oportunidad de disfrutar de este promocional, de acuerdo a la venta total que se tenga por los ocho (8) sorteos que dura el promocional, resaltando que las dos agencias pueden ser acreedoras de dicho promocional, en donde cada agencia tendrá derecho de alcanzar hasta 10 cupos de viaje para sus asesores (a) de venta, conforme a los siguientes parámetros:

- A) Cuando el Distribuidor aumente en un veinticinco por ciento (25%) o más, de la venta mensual en pesos de Billetería física y virtual, en relación a su promedio mensual obtenido de las ventas de los meses de Abril, mayo y junio de 2022, de acuerdo a las ventas reportadas y el ejercicio realizado por parte del Área Comercial y de Lotería, la Entidad premiara su gestión en aumento de ventas con un viaje al Departamento del Huila para los (a) 5 asesores (a) que según la Agencia distribuidora, registren los más altos niveles en ventas, teniendo en cuenta que esta selección la realizara cada distribuidor. Es de aclarar que dicho aumento de venta debe encontrarse en el rango igual al 25% y menor del 35%, para ser acreedores de los 5 cupos del viaje.
- B) Cuando el Distribuidor aumente en un treinta y cinco por ciento (35%) o más, de la venta mensual en pesos de Billetería física y virtual, en relación a su promedio mensual obtenido de las ventas de los meses de Abril, mayo y junio de 2022, de acuerdo a las ventas reportadas y el ejercicio realizado por parte del Área Comercial y de Lotería, la Entidad premiara su gestión en aumento de ventas con un viaje al Departamento del Huila para los (a) 10 asesores (a) que según la Agencia distribuidora, registren los más altos niveles en ventas, teniendo en cuenta que esta selección la realizara cada distribuidor. Es de aclarar que dicho aumento de venta debe encontrarse en el rango igual o superior al 35%, para ser acreedores de los 10 cupos del viaje.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

- 8.2. Se aclara que los rangos de porcentajes establecidos anteriormente, es con el fin de determinar en qué rango se ubica la Agencia Distribuidora, y en ese sentido identificar los cupos de asesores (a) a que tienen derecho cada agencia, para hacer efectivo el premio

NOTA: Hace parte del presente documento el anexo técnico No. 001- Análisis de ventas, en el cual se discrimina las ventas de cada una de las distribuidoras de los meses Abril, Mayo y Junio del 2022, con base a la cual se establece el promedio mensual obtenido para cada una de las distribuidoras y a partir de dicho promedio se debe calcular los rangos de porcentaje de aumento de ventas, para hacerse acreedores (a) del promocional.

**9. CONDICIONES Y CARACTERISTICAS DE LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES.**

Para efectos de la participación en la actividad promocional establecida en el presente reglamento, deben atenderse las siguientes condiciones, además de las señaladas previamente:

- A) Este promocional aplica por la venta física y virtual para las empresas LOTICOLOMBIA S.A.S y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A, las cuales serán las encargadas de escoger el grupo de asesores (a) acreedores (a) del premio.
- B) Las programaciones de las actividades a realizarse en el Departamento del Huila serán enviadas con anterioridad a los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A con el fin de que sea socializada con sus asesores (a) de venta, para que haya una mayor motivación permanente para que así cumplan con la meta estipulada anteriormente.
- C) La actividad promocional señalada en el presente reglamento aplicara entre los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.
- D) Una vez realizado el sorteo, los Distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A expedirán y enviarán a la Loteria del Huila el acta o certificado de premiación y formato donde se relacione el nombre del ganador (a), numero de cedula de ciudadanía, oficina a la cual pertenece, registro fotográfico en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario, posteriores a la finalización de la fecha del promocional.
- E) El premio NO será canjeable por Dinero.
- F) Solo se tendrá la opción de una fecha para la realización del viaje, la cual será previamente acordada con las Distribuidoras, en donde los (a) asesores (a) de ventas de ambas distribuidoras deberán ejecutar el promocional en la misma fecha, en el evento de no haber un acuerdo previo la Entidad fijara la fecha para el disfrute del viaje.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

- G)** No será responsabilidad de la Entidad, si el distribuidor envía un número menor de asesores (a) de venta, frente al cupo del cual fue ganador.
- H)** Es obligación de las Distribuidoras cumplir con la asistencia de los (a) asesores (a), inscritos (a) para el viaje, lo anterior y toda vez que, la Entidad debe contratar previamente los servicios logísticos y de transportes requeridos para el cumplimiento del premio obtenido, de no llevarse a cabo lo descrito cuando la agencia ya ha notificado el listado de asesores (a) ganadores (a) del viaje, deberá indemnizar por los perjuicios que se llegaren a causar.

**10. RECLAMACION DEL PROMOCIONAL**

Las agencias LOTICOLOMBIA S.A.S de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de Bogotá y Cundinamarca, notificarán a los (a) vendedores (a) y/o asesores (a) ganadores (a) del premio.

**11. VIGENCIA DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL**

La vigencia de la actividad promocional será desde el sorteo 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.

**12. DIFUSION DE LOS SORTEOS PROMOCIONALES**

La actividad promocional que se realizara en el marco de los sorteos ordinarios 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022, serán difundidas directamente a las agencias distribuidoras LOTICOLOMBIA S.A.S de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de Bogotá y Cundinamarca, en las redes sociales de la marca y en la página Web de la Lotería de Huila.

Los anteriores medios se convertirán en las herramientas de difusión y puesta en conocimiento para las agencias distribuidoras LOTICOLOMBIA S.A.S de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de Bogotá y Cundinamarca, de la actividad promocional.

**13. APLICABILIDAD DEL REGLAMENTO**

El presente reglamento se aplicará en igualdad de condiciones con sujeción a las reglas particulares de la mecánica, las asesoras de venta de billettería física y virtual de los distribuidores LOTICOLOMBIA S.A.S del Departamento de Antioquia y GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A - GELSA S.A de la ciudad de Bogotá y Cundinamarca, de los sorteos 4563 del 06 de septiembre al sorteo 4570 del 25 de octubre de 2022.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**DE LOS GANADORES**

- A) La participación y demás derivaciones legales y operativas del presente promocional están sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en este reglamento.
- B) Cualquier asunto imprevisto que no se encuentre en el presente documento será resuelto por el Comité de Gerencia de la Lotería del Huila.
- C) La responsabilidad de la LOTERIA DEL HUILA culmina con la entrega y ejecución del promocional.
- D) El promocional no es transferible ni redimible por otra clase de promocional
- E) El premio no es redimible en dinero.
- F) El promocional se ejecutará en la fecha prevista por la Lotería del Huila, en el evento de no asistir todo el cupo completo del cual han sido acreedores no podrán reclamarse posteriormente ni la Lotería tendrá responsabilidad alguna.

**14. RESPONSABILIDAD CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

- A) La participación en la actividad promocional, la mecánica de esta, la entrega de premios y las actuaciones de la organizadora se encuentran sujetos a las condiciones y restricciones que se indican en el presente reglamento.
- B) Los hechos o asuntos que surjan en desarrollo del presente promocional y que no hayan sido previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la Lotería del Huila, cumpliendo la normatividad legal vigente aplicable al caso.
- C) La responsabilidad de la LOTERIA DEL HUILA culmina con la entrega y ejecución del promocional.
- D) Si el ganador no acepta un premio o sus condiciones, este premio se considera renunciado y extinguido en relación con el ganador y no tendrá derecho a reclamo o indemnización alguna.
- E) No se permite la participación en este promocional de menores de edad ni de personas que padezcan enfermedades mentales que hayan sido declaradas interdictos judicialmente.
- F) Los ganadores, ceden a EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGOS DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "LOTERIA DEL HUILA", gratuita e ilimitadamente los derechos de uso de fotos, videos y material gráfico que se genere de la producción o eventos realizados en la entrega del premio o cualquier derecho de propiedad intelectual.
- G) El ganador autoriza a la Entidad dejar registro fotográfico a la entrega del premio, susceptible de ser publicado en las redes de la Entidad.

**15. SUSPENSION DEL PROMOCIONAL**

En caso de que ocurran hechos o circunstancias fundados de fuerza mayor, caso fortuito, o hechos de terceros, o situaciones que afecten la realización de la actividad promocional; o en caso de detectarse un fraude o intento de fraude en perjuicio de la Lotería del Huila o los compradores del producto lotería, la organizadora podrá modificar en





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

**NIT. 800.244.699-7**

todo o en parte este promocional y su reglamento, así como suspenderla temporal o permanentemente sin que con ello se derive responsabilidad al respecto.

En estos casos, la decisión de suspender temporal o de manera permanente la realización del sorteo deberá estar debidamente motivada, como garantía de ello el fundamento de las medidas adoptadas, así como las pruebas que demuestren la existencia de la causa invocada, estarán a disposición de cualquier interesado.

**16. PUBLICACION**

El presente Reglamento estará publicado en la página Web de la organizadora [www.loteriadelhuila.com](http://www.loteriadelhuila.com) a partir del inicio de la promoción para que pueda ser consultado en cualquier momento por las agencias distribuidoras y en general por cualquier persona interesada en el producto Lotería del Huila.

Cualquier duda o consulta sobre los alcances e interpretación del presente reglamento, podrá ser resuelta mediante consulta escrita o telefónica, dirigiéndola o comunicándose con el Área comercial y lotería, al correo electrónico [servicios@loteriadelhuila.com](mailto:servicios@loteriadelhuila.com), o al teléfono 608 – 8712066 en el horario de atención de lunes a jueves entre las 8am a 12 m y de 2pm a 6pm, y el viernes entre las 8am a 12 m y de 2pm a 5pm.

**CARLOS ALBERTO VARGAS CHARRY**  
Prof. Univ. Área Comercial y Lotería

Vo.Bo. SHEZCA JULIANA VILLEGAS RAMOS  
Asesora Área de Contratación

Proyecto  
Yessica Yarley Artunduaga Meneses  
Contratista Apoyo Área Comercial

